CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATO No.4131.010.26.1.1795

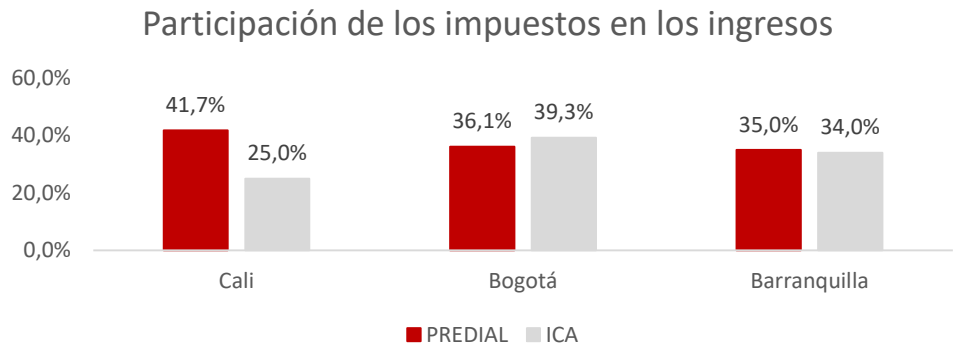
Nombre del Contratista: CINTELI COLOMBIA S.A.S.
Documento de identificación: Nit: 900.992.984 – 2

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

ALCANCE DEL OBJETO

El Impuesto de Industria y Comercio se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios y como se mencionaba anteriormente, entre el ICA y el IPU, alcanzan el 60% de los ingresos corrientes de libre destinación de los municipios y distritos, como se puede apreciar en el siguiente gráfico. Según el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en Cali los ingresos tributarios para la vigencia 2020 fueron de 1,6 billones de los cuales el 25% corresponden a recaudo del impuesto de industria y comercio, con este resultado y pese a que el porcentaje de recaudo del impuesto predial unificado es el más alto en relación con Bogotá y Barranquilla, el ICA está rezagado en más de 10 puntos porcentuales frente a estas ciudades.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo 2021-2031

Por lo tanto, para Cali es fundamental mejorar la capacidad de recaudo de este impuesto esto obliga que el organismo distrital encargado busque permanentemente la optimización de las fuentes de ingresos mejorando la gestión tributaria que le permita mayor competitividad y eficiencia acorde con la eficiencia relativa de otras ciudades. Para ello es fundamental contar con registros actualizados y de información en tiempo real que permita el diseño y la implementación de políticas públicas para el fortalecimiento financiero basadas en la información censal de los sujetos pasivos de los tributos.

El objetivo de los Censos Tributarios, como el que ya se adelantó y que esta propuesta trae a colación la continuación técnica del trabajo, permita brindar información para identificar:

I. Contribuyentes que generan el Impuesto de Industria y Comercio

II. Los omisos del impuesto

III. La georreferenciación y ubicación de los predios de comercio e industria y la asignación correcta de la actividad económica.

El nivel de bienestar de un territorio depende en gran medida de la capacidad de gestionar y administrar los recursos públicos. Como se mencionó, a nivel municipal las dos grandes fuentes de ingresos corrientes de libre destinación son el Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Industria y Comercio, que permiten a las Alcaldías desarrollar con mayor suficiencia sus políticas públicas.

Para el caso del Distrito de Santiago de Cali (Valle del Cauca), los recaudos por concepto de impuesto de Industria y comercio en los últimos seis años se ven reflejados de la siguiente forma:

Tabla 1 - Evolución del recaudo del impuesto ICA en el Distrito de Santiago de Cali. Periodo 2015-2020

Distrito de Cali	VIGENCIA 2015	VIGENCIA 2016		VIGENCIA 2017		VIGENCIA 2018		VIGENCIA 2019		VIGENCIA 2020		VIGENCIA 2021		CRECIMIENTO ESTIMADO
Predial	316.214.331.000	358.068.573.000	12%	100.374.990.953	-72%	402.944.635.463	301%	468.668.553.142	16%	493.937.436.256	16%	563.527.199.171	10%	543.331.179.882
Industria y Comercio	287.764.566.000	313.605.849.000	8%	332.419.301.768	6%	344.652.374.016	4%	370.846.510.307	8%	209.283.496.693	8%	397.809.962.522	25%	261.604.370.866
Avisos y Tableros	27.047.095.000	29.146.727.000	7%	31.898.219.346	9%	21.687.227.157	-32%	33.774.576.577	56%	36.439.729.733	56%	31.219.478.955	25%	45.549.662.166
TOTALES	631.025.992.000	700.821.149.000	10%	464.692.512.067	-34%	769.284.236.636	66%	873.289.640.026	14%	739.660.662.682	14%	739.660.662.682	25%	850.485.212.914

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el caso del valor recaudado por concepto del impuesto de Industria y comercio (ICA), el Distrito de Santiago de Cali tuvo un incremento en el recaudo promedio entre los años 2015 a 2020 del 7% siendo en el año 2021 el incrementó más amplio, con crecimiento del 25% con respecto al año 2020, lo anterior gracias a las medidas de cobro implementadas por la Alcaldía. Con el apoyo de CINTELI, la Alcaldía podrá fortalecer su política de cobro del ICA gracias a que, con estos servicios, el distrito podrá contar con una base de datos cierta y depurada de los contribuyentes, mejorando así el porcentaje de incremento en el recaudo de dicho impuesto.

Esta identificación de sujetos pasivos se realizará a través del acompañamiento para realizar una Identificación tributaria de contribuyentes, la cual supone una inversión menor a la de la revisión del Impuesto Predial y ofrece un retorno mucho más rápido del recurso invertido, que incluso, dependiendo del tipo de régimen del contribuyente, podría ser a los dos meses tras su aplicación.

El apoyo al fortalecimiento del inventario de los establecimientos comerciales se realizará a través del uso de Sistemas de Información Geográfica mediante CITYTAX, herramienta que simplifica la gestión tributaria del impuestos de Industria y Comercio mediante la identificación, clasificación y organización de los comercios encontrados a pie de calle y/o identificados mediante el cruce de diversas bases de datos tributarias y comerciales, así como la georreferenciación de elementos de publicidad visual, y las construcciones en curso. CITYTAX es una herramienta que mejora la gestión del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio pues, identifica, depura y organiza los contribuyentes tanto en el ámbito tributario como en el catastral y de ordenamiento territorial. Se basa en cuatro pasos: 1. Preparación, 2. Captura, 3. Procesamiento y 4. Publicación. El proceso implica:

1. Identificar en terreno los contribuyentes utilizando herramientas tecnológicas STREET 360° para obtener registro fotográfico panorámico del área a intervenir.

2. Una vez identificados se realiza encuesta In Situ con software SURVEY CITY TAX

3. Cotejo con fuentes exógenas

4. Georreferenciación y organización del contribuyente.

5. Actualización del geovisor del censo de contribuyentes.

Apoyo en la Recepción y Depuración de las Bases de Datos Actuales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta primera fase, constituye la preparación y alistamiento de los instrumentos censales para poder aplicar la metodología la necesaria en la labor técnica de identificación, clasificación, organización y georreferenciación de los sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio.

El apoyo a realizar al Departamento Administrativo de Hacienda Distrital cuando se adquieran las bases de datos actuales, pues, Tras la experiencia en la realización de estos proyectos por parte de CINTELI en otras ciudades, como Barranquilla, Soledad, Puerto Colombia, Malambo, Galapa, Valledupar, Sincelejo y Santa Marta, entre otras, es de gran importancia tales bases de datos sean depuradas y homogenizadas como paso previo a realizar cruces entre ellas y el análisis de los datos y estadísticas provenientes de las mismas. Por ello, se contemplan las siguientes subactividades:

1. Con la información que se adquiere realizará una validación de duplicados, y de inconsistencias lógicas en cada uno de los campos con el fin de homogenizar las bases y poder hacer los cruces requeridos, esto sería, apoyo en la depuración y organización inicial de las bases de datos actuales.

2. Con la información depurada se procede a obtener las estadísticas y el diagnóstico inicial de la información para apoyar la generación de estadísticas y los cruces de las BDD existentes.

Generación del Pre-Censo mediante imágenes panorámicas de fachada (STREET 360)

Esta actividad tiene como propósito realizar todo el alistamiento de los instrumentos para la generación del Pre-Censo así como el inicio de las primeras actividades en campo. Se enmarca en el recorrido por todo el Distrito de Santiago de Cali con un vehículo adaptado con una cámara de generación de imágenes panorámicas con el fin de obtener una herramienta tecnológica eficaz con fotografías de fachada de la malla urbana y rural (centros poblados y corregimientos) del Distrito, para realizar la identificación preliminar de cada uno de los establecimientos comerciales a identificar. Esta actividad comprende las siguientes subactividades:

1. Alistamiento de herramientas: se preparará la cámara e instalará en el automóvil, y se comprende el mapa del Distrito en la aplicación para la captura de fotografías.

2. Es necesario definir polígonos de recorrido diarios y cronograma para esto se dividirá el distrito en polígonos de acuerdo con el recorrido del vehículo por día, teniendo en cuenta la información suministrada por el Departamento Administrativo de Hacienda

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contenida en el plano de la malla vial de la ciudad y sus manzanas catastrales. Asimismo, se deberá contar con la identificación de las zonas potencialmente inseguras con el fin de planificar y gestionar el acompañamiento policial cuando se requiera.

3. Acompañamiento en el recorrido y toma de fotografías georreferenciadas en campo teniendo en cuenta las zonas inseguras, contando para ello con el preceptivo Auto comisorio que autorice el tránsito rodado y toma de fotografías por la malla vial del Distrito.

4. Se apoyará el procesamiento de las imágenes panorámicas obtenidas en los recorridos realizados se procesarán con el fin de visualizar dichas imágenes georreferenciadas.

5. Se realizarán en oficina recorridos virtuales usando el STREET 360 para crear un plano de localización de cada uno de los comercios encontrados con una fotografía de evidencia asociada. Como resultado de esa actividad se obtendrán las imágenes de cada establecimiento pre-identificado y la ubicación del mismo en un plano y nombre comercial en caso de tenerlo.

Apoyo al Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de Cali en la planificación de los recorridos a realizar en campo.

En esta fase se capacitará y alistarán las personas necesarias para realizar las encuestas (por polígonos de visita diarios) a través del uso de la plataforma CITYTAX.

1. Con el plano del Pre-censo se procederá a dividir la zona urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali por polígonos de visita diarios para cada uno de los encuestadores teniendo como criterios la cantidad de comercios a visitar y la distancia a recorrer en el día. La experiencia en otras ciudades ha dado resultados óptimos al trabajar con esta estrategia de polígonos de asignación diarios.

2. Se realizará la capacitación a los encuestadores sobre la toma de información de campo, la plataforma CITYTAX de captura de información en terreno, la toma de fotografías y los recorridos a realizar.

3. Se capacitará al personal validador sobre la revisión de la información obtenida en campo para aplicar los controles de calidad a los datos recolectados, todo ello en consistencia, completitud y coherencia lógica.

4. Se entregarán los insumos y dotación al personal contratado para las labores en campo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acompañamiento al Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de Cali en la ubicación, georreferenciación y obtención de información en campo de los establecimientos comerciales

Para la iniciación de estas labores es indispensable obtener como insumo previo el auto comisorio como permiso dado por parte de la Alcaldía para el ingreso y toma de información en terreno, así como la debida información de centros comerciales y ejecutivos con el fin de que se permita el acceso al personal. Durante la duración del trabajo de campo se realizará el acompañamiento y apoyo en las siguientes actividades:

1. Asignación de polígonos de recorrido diario para el personal de terreno.
2. Seguimiento diario de producción y validación del número de establecimientos comerciales hallados en el Pre-censo cotejados con los comercios encontrados en campo
3. Validación de datos ingresados en cada encuesta
4. Corrección de datos y/o fotografías según sea el caso
5. Validación y corrección en masa de la información y fotografías
6. Aprobación final de la información.

Acompañamiento al Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de Cali en el procesamiento, clasificación y caracterización de la información

Con el objetivo de depurar, procesar, clasificar y caracterizar la información proveniente de campo aprobada se obtiene la base de datos de terreno con la cual se realizarán los cruces con los datos de fuentes externas, ya sean públicas o privadas. Como resultado de ello se generarán las estadísticas relativas a dicha información; de este modo las subactividades propuestas son:

1. Cruce de datos existentes con los hallados en terreno: con el fin de obtener un cuadro comparativo entre lo que se halló en terreno y lo que tiene registrado en cada entidad (DIAN, RUES y Departamento Administrativo de Hacienda, etc.).

2. Con la matriz anterior se generarán las estadísticas finales provenientes de los datos.

3. Se clasificará la información de la siguiente forma:

Los sujetos pasivos del ICA se clasifican por tipo de contribuyente y por régimen tributario, y se cruzan las distintas bases de datos para la detección de inconsistencias, y la posterior depuración de la base de contribuyentes de la entidad territorial.

Se clasificará la información obtenida según el tipo de visita así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• VISITAS EFECTIVAS: Son aquellas en donde se logra obtener toda la información del establecimiento, estas visitas se encuentran divididas en tres tipos:

a) Atendidas: Son aquellas en donde se obtiene la información a través de las encuestas aplicadas a los comerciantes, estas contienen; Información completa del establecimiento (teniendo encuentra el ID Predio), fotografías tanto de la fachada como del comprobante de visita y una copia del RUT ésta última depende de si fue o no suministrada por la persona entrevistada.

b) No obligatorias: Son aquellas en las que el establecimiento a visitar es ampliamente conocido, como es el caso del almacén de cadena, sucursales bancarias, entre otros, en donde ya se tiene la información precargada y no es necesario visitarlos. Ante estos comercios solo se especifica la dirección en donde se encuentra ubicado y se realiza un registro fotográfico de la fachada.

c) Recuperadas en Oficina: Son aquellas encuestas en las que no se logró obtener la información del establecimiento a través de la visita realizada, ya sea porque no fue atendida o bien se encuentra catalogada entre las no posibles. En estos casos el número de identificación tributaria (NIT) se obtiene a través del trabajo en oficina por medio de la consulta del nombre comercial visualizado en la fotografía de fachada en bases de datos públicas; por ello este tipo de ficha de contribuyente solo contiene la información del establecimiento producto de la búsqueda en la plataforma web y la fotografía de la fachada tomada en campo el día de la visita.

•VISITAS NO ATENDIDAS: Son aquellas visitas a establecimientos comerciales en donde el comerciante se rehusó a atender la encuesta, y tampoco fue posible su identificación en oficina a través de la consulta del nombre comercial en el RUES; en este tipo de visita se especifica la dirección en donde se encuentra ubicado, el nombre comercial (si lo tiene) y se captura un registro fotográfico de la fachada.

Entrega de Resultados y Publicación de fichas de Contribuyentes

Esta actividad refiere al conjunto de subactividades para la generación del informe final del acompañamiento realizado al Distrito:

1. Generación de FICHAS DE CONTRIBUYENTES: Después de clasificar y organizar la información alfanumérica y las imágenes en terreno con el software CITYTAX, se genera una ficha por cada contribuyente obligado a tributar en el Distrito de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(identificando en ellas aquellos comercios que sean omisos del pago), y se entregarán al Cliente en formato .Pdf.

2. Base de datos de la información obtenida en campo: se entregará en formato Excel en archivo plano con los elementos identificados por parte de CITYTAX.

3. Base de datos con cruce de información con los datos existentes: se entregará en formato Excel la base comparativa entre lo encontrado en campo y lo que constaba en la base de datos de contribuyentes de ICA del Distrito.

4. Se socializará con el personal designado por la Alcaldía sobre el acompañamiento realizado.

INSUMOS REQUERIDOS

Para prestar el servicio de identificación, clasificación, organización y georreferenciación de los sujetos pasivos del impuesto de Industria y Comercio se necesita que el Distrito de Cali entregue, con el Acta de inicio, la siguiente información tributaria, que en algunos casos es información propia, y en otros deberá ser solicitada a la autoridad competente.

1. Base de datos de contribuyentes de Industria y Comercio del Distrito en formato Excel, y base de datos de pagos por concepto de ICA realizados entre 2017 y 2021.
2. Registro de establecimientos comerciales en Cali de la DIAN.
3. Base de pagos del IVA de la DIAN para Cali en los periodos 2017-2021
4. Base de datos de los establecimientos comerciales de la Cámara de Comercio de Cali.
5. Último Censo Económico y la Encuesta Mensual de Comercio, del DANE.
6. Entrega oportuna del Auto comisorio autorizando las labores de encuesta en campo del personal de CINTELI y de filmación en el espacio público realizando la toma de imágenes panorámicas dentro de los vehículos de CINTELI, así como el acceso y toma de fotografías en centros comerciales.
7. Acompañamiento permanente de personal de la Alcaldía durante las visitas *in situ* a los comercios e industrias.
8. Determinación por parte del Distrito de las zonas inseguras que requieran de acompañamiento policivo durante el trabajo de campo y el recorrido STREET 360.
9. *Shape* con los usos del suelo según el POT de Cali.
10. Base de datos catastral urbana y rural actual.
11. Base de Datos Fase inicial Censo Tributario 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Validación por parte del Departamento Administrativo de Hacienda del formato de encuesta para el trabajo de campo.

ENTREGABLES

Se actualizará el VISOR WEB dispuesto en el servidor de ESRI del Distrito, que permitirá consultar, por capas, los establecimientos de comercio y los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio del Distrito.

El VISOR WEB le permitirá al usuario consultar a los contribuyentes por las siguientes capas:

- Nit / Cédula
- Razón social / Nombre comercial
- Actividad económica
- Dirección comercial
- Omisos Registrados
- Omisos no registrados
- ID Predio

Además de los deberes señalados en el Art.5 de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Adquirir, organizar y depurar las bases de datos de contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio con el fin de entregar al Departamento Administrativo de Hacienda los insumos para realizar análisis y cruces con la información proveniente del trabajo en campo.

2. Recorrer la malla vial urbana y las cabeceras Distritales Rurales del Distrito de Santiago de Cali capturando las imágenes geolocalizadas de fachada para realizar, mediante instrumentos censales como el STREET 360° de CINTELI un Pre-Censo de la malla urbana y rural del Distrito.

3. Identificar de manera preliminar los comercios pre-censados utilizando los resultados obtenidos de los recorridos virtuales fruto del STREET 360° y las fuentes de información secundarias.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Planificar los recorridos a realizar en campo para la identificación los establecimientos comerciales.

5. Ubicar, georreferenciar y obtener en campo y/oficina la información requerida para actualizar el inventario de establecimientos comerciales activos en el Distrito de Santiago de Cali.

6. Procesar, clasificar y caracterizar la información obtenida en campo cruzándola con fuentes de información actuales (públicas y privadas).

7. Publicar los resultados de los establecimientos comerciales debidamente identificados mediante Fichas de contribuyente digitales y la base de datos de sujetos pasivos del ICA debidamente actualizada, organizada y depurada.

8. Actualizar el Geovisor del censo de contribuyentes con la información recolectada.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000) Este valor incluye IVA, discriminados así: Costo Directo equivalente a la suma de MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. ($1.512.605.042,00) y el IVA corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($287.394.958,00). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en cuatro (4) cuotas con el cumplimiento de las actividades puntuales descritas en la oferta, así:

1. Un primer pago por el 30% del valor del contrato a la entrega del informe de actividades correspondiente al plan de trabajo, pre-censo, socialización del censo, base de datos de establecimientos comerciales existentes y censo.

2. Un segundo pago equivalente al 20% del valor del contrato a la entrega del informe de actividades correspondiente al Pre-Censo, socialización del censo, base de datos de establecimientos comerciales existentes y censo.

3. Un tercer Pago equivalente al 20% del valor del contrato a la entrega del informe de actividades correspondiente al Pre-Censo y censo.

4. Un cuarto Pago equivalente al 30% del valor del contrato a la entrega del informe de actividades correspondiente al Censo, clasificación de la información, censo tributario actualizado, socialización de resultados e informe de culminación de actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada pago deberá contar con previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al Art.23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 del 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional y las demás normas que lo modifiquen, adicionen y/o complementen. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con el numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normatividad vigente aplicable para cada caso.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente información:

Riesgos a amparar por el contratista	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales	20%	Sobre valor total del contrato (Incluye costo fijo y comisión de éxito)	Por el término de su duración y seis (6) meses más.
Calidad del servicio Mediante la cual se ampara a la entidad por los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se	20%	Sobre valor total del contrato (Incluye costo fijo y comisión de éxito)	Por el término de su duración y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Riesgos a amparar por el contratista	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.			
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Mediante la cual se ampare a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumpliendo de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	8%	Sobre valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual Mediante la cual se ampare a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, como también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.	300	SMMLV	Por toda la ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

El Contratista debe allegar a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO
Director
Departamento Administrativo de Hacienda

EL CONTRATISTA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SEBASTIÁN MANUEL VIVES SANCHA
CE 1032611
Representante Legal Primer suplente
CINTELI COLOMBIA S.A.S.

Proyectó: Miguel Ángel Henao – Abogado Unidad de apoyo a la gestión DAH
Revisó: Margarita Rosa Barrera Córdoba – Jefe Unidad de apoyo a la gestión DAH

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.